

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2009-MDSM

San Miguel, 14 DIC. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente 07360-2009, de fecha 18 de noviembre 2009 organizado por el COMITÉ CÍVICO PARQUE CARABOBO representado por su Presidente José María Linares Linares, quien se presenta solicitando el reconocimiento municipal de la junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2) del artículo 84º y los artículos 112º, 113º y 116º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las Municipalidades Distritales, a través de su Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante Ordenanza N° 20-2003-MDSM, la Municipalidad Distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el Distrito de San Miguel, y que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y de carácter general, y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la Municipalidad.

Que, el artículo 9º de la norma citada, señala expresamente los requisitos que deben cumplir documentariamente las juntas vecinales y/u organizaciones sociales para que sean reconocidas como tales;

Que, con fecha 21 de Marzo de 2009, el Comité Cívico Parque Carabobo es reconocida y registrada mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2009-MDSM, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ordenanza N° 20-2003-MDSM;

Que, de la solicitud se desprende que el recurrente ha sustentado su pedido adjuntando copia fedatada del acta de elección de la Junta Directiva de fecha 30 de Setiembre de 2009, por un período de un (01) año; y nómina de los miembros de la Junta Directiva; y teniendo en cuenta, además, que las municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- RECONOCER como representantes de el COMITÉ CÍVICO PARQUE CARABOBO para el período 2009 - 2011, a la Junta Directiva integrada por:

- Presidente
- Secretaria
- Tesorera
- Fiscal
- Vocal 1
- Vocal 2

Sr. JOSÉ MARÍA LINARES LINARES.
Sra. BEATRIZ PALMIRA TUEROS DE PINASCO.
Sra. JUANA VIOLETA CANCINO NEGRON DE QUINO.
Sra. MARÍA DEL CARMEN PESANTES LÓPEZ.
Sra. ANA MARÍA LINARES ROJAS.
Sra. ROSSANA AYDEE PEÑA GUERRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente resolución no faculta ni autoriza a ejercer ninguna actividad o función distintas a las atribuidas por el artículo 6º de la Ordenanza N° 20-2003-MDSM; sin que la Municipalidad Distrital de San Miguel asuma alguna responsabilidad de índole Civil, Penal y Administrativa en que la Organización que se reconoce y su Junta Directiva, pudieran incurrir.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE